

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las medidas de apoyo de la Junta de Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19): Ayudas al sector cultural.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de las medidas de apoyo de la Junta de Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19): Ayudas al sector cultural.

Sevilla, 24 de noviembre de 2022.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19): AYUDAS AL SECTOR CULTURAL

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de las medidas de apoyo de la Junta de Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19): Ayudas al sector cultural.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
5. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 5.1. Opinión de cumplimiento de legalidad
 - 5.2. Fundamentos de la opinión con salvedades
 - 5.3. Consideraciones que no afectan a la opinión de cumplimiento
6. APÉNDICES
 - 6.1. Marco normativo
 - 6.2. Procedimiento de gestión para la concesión de las subvenciones
 - 6.2.1. Fase de preparación
 - 6.2.2. Tramitación
 - 6.2.3. Ejecución
 - 6.3. Situación de los expedientes analizados
 - 6.4. Mecanismos de control interno implantados por la AAIICC

00272547

7. ANEXOS

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN EL SUPUESTO QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AAIIC	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
BBRR	Bases reguladoras
JA	Junta de Andalucía
PACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
PAIF	Programa de actuación, inversión y financiación
RPCSAJA	Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía
TRLGHP	Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley General de Hacienda Pública
DL13/2020	Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones, para el año 2021, la realización de un informe denominado “Fiscalización de las medidas de apoyo de la Junta de Andalucía como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19): ayudas al sector cultural”.
- 2 El día 14 de marzo de 2020, se aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el “COVID-19”.

Con la finalidad de afrontar la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la expansión generalizada del citado virus, se implantaron diversas medidas de contención que afectaron, entre otros, al ámbito cultural.

Una de estas medidas supuso el cierre al público de todos los centros dependientes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (JA), así como la cancelación de todas las programaciones culturales de los distintos espacios escénicos e instituciones culturales, lo cual ha supuesto un grave perjuicio a este sector económico.

- 3 Para gestionar la situación y paliar los efectos del impacto económico negativo generado, se aprueba el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (en adelante DL 13/2020), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- 4 Para la reactivación del sector cultural, entre otras medidas¹, se canalizaron recursos económicos, por un importe de 2.500.000€, a través de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIICC), para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1. Ayudas a la creación artística.

Para esta medida, que tiene por finalidad dar continuidad al trabajo del colectivo de personas dedicadas a la creación artística en Andalucía, se dotan ayudas que incluyen las siguientes modalidades: expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, de guiones cinematográficos, de artes visuales y de diseño artístico.

Línea 2. Ayudas por cancelación de la programación.

Comprende las salas de teatro, danza y música, los espacios en los que se programa flamenco y las salas de exhibición cinematográfica de titularidad privada que se hayan visto obligadas a cancelar los eventos programados, cuya celebración se hubiera producido en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 31 de mayo de 2020.

¹ Corresponden a las ayudas dirigidas al sector editorial del libro, cuyo objeto es la adquisición de fondos bibliográficos con destino a las bibliotecas públicas registradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. Su gestión es realizada por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Su finalidad es la de ayudar a sostener la continuidad de estos espacios culturales y evitar su cese definitivo, debido a que los titulares de estos espacios han de soportar los gastos estructurales, a que la reanudación de su actividad estaba limitada por la restricción del aforo y, a que las actividades de este sector no están contempladas en el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19².

- 5 La aprobación de estas líneas de subvenciones ocasiona incorporar un objetivo operativo durante la ejecución del programa presupuestario de la Agencia, por lo que, a instancias de la misma, se promovió una modificación presupuestaria de incremento de crédito por 2.500.000€ (1.200.000€ para la *Línea 1* y 1.300.000€, para la *Línea 2*).

La declaración de un nuevo estado de alarma, aprobado mediante Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que se prorroga, por Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta el 9 de mayo, origina la tramitación de otra modificación presupuestaria, para incrementar el crédito en 105.000€, destinado a la concesión de más ayudas de la *Línea 1*.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

- 6 El alcance objetivo comprende las siguientes líneas de subvenciones, que corresponden a actividades afectadas por la declaración del estado de alarma, ocasionado por el COVID-19:
 - Subvenciones para distintas modalidades de creación artística.
 - Subvenciones por la cancelación de la programación cultural de espectáculos dirigidos al público general.

El alcance subjetivo de la fiscalización se delimita en la AAIICC, como responsable de la gestión íntegra de las subvenciones que se fiscalizan.

El ámbito temporal del trabajo está referido al periodo que va desde la convocatoria, aprobada mediante Resolución de la AAIICC, de 10 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

- 7 A la citada convocatoria, se presentaron 804 solicitudes de subvención, de las cuales se aprobó la concesión a 619 beneficiarios, por un total de 2.598.000€.

El cuadro nº 1 muestra el número de beneficiarios y los importes concedidos, clasificados en función de las modalidades que conforman cada línea de subvención:

² Con base en la Disposición adicional tercera del RD 463/2020, se aprueba el Real Decreto-Ley, el cual exime de la suspensión e interrupción de los plazos en los procedimientos administrativos y permite iniciar nuevos procedimientos, siempre y cuando toda la tramitación se realice por vía electrónica.

Subvenciones concedidas

	MODALIDAD	Total beneficiarios	Total importe concedido (€)
1	Textos literarios	34	102.000
2	Textos dramáticos	55	165.000
3	Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco	98	294.000
4	Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	90	270.000
5	Guiones cinematográficos	43	129.000
6	Obras visuales y proyectos de diseño artístico	241	723.000
Total Línea 1		561	1.683.000
1	Salas de teatro, música, flamenco o danza	40	495.000
2	Salas de exhibición cinematográfica	18	420.000
Total Línea 2		58	915.000
TOTAL GENERAL		619	2.598.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de datos de subvenciones de la J.A.

Cuadro nº 1

8 Los destinatarios de las subvenciones son:

- *Línea 1*, las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía que, a la fecha de la declaración del estado de alarma, se dediquen a la creación artística, la cual incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico.
- *Línea 2*, las personas físicas y jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía que, a la fecha de la declaración del estado de alarma, sean titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco, salas de exhibición cinematográfica, ubicados en Andalucía y destinados a la programación y exhibición de actos y espectáculos de carácter cultural dirigidos al público general.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS GESTORES CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

- 9 El DL 13/2020 establece que la gestión íntegra de las subvenciones objeto de fiscalización corresponde, en el marco de sus competencias propias, a la AAIICC.
- 10 Para el cumplimiento de sus objetivos, la AAIICC ejercerá, conforme al art. 6.2 de sus Estatutos³, las siguientes funciones, entre otras: la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes

³ Aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril.

audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

El art.7 de los Estatutos establece que, para el desarrollo de sus funciones, la Agencia podrá convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas, para las que ha de ejercer las potestades administrativas de inspección, comprobación, realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubiera concedido la subvención, así como la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro que, en su caso, procedan.

- 11 En virtud de lo dispuesto en los arts. 115 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley General de Hacienda Pública (TRLGHP) y 15.2 d) de los Estatutos de la entidad, las Bases Reguladoras (BBRR) disponen, en su art.62, que será competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, la persona titular de la Dirección de la AAIICC.
- 12 De conformidad con el régimen al que se encuentra sujeta la Agencia a la que corresponde su gestión, el art.66.6 de las BBRR determina que el régimen de control de las subvenciones será el de control financiero permanente.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 13 Con la presente actuación, la Cámara de Cuentas de Andalucía asume un compromiso de atestiguamiento con una seguridad razonable.

Su responsabilidad es expresar una opinión sobre si la gestión realizada por la AAIICC para la para la aprobación de las BBRR, la tramitación y ejecución de las subvenciones concedidas a la creación artística y por la cancelación de la programación cultural de espectáculos dirigidos al público general, cumple con el marco normativo de aplicación y respeta a los principios de publicidad y transparencia.

El marco normativo que resulta aplicable se detalla en el **Apéndice 6.1**.

- 14 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores: ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento" y la guía práctica de fiscalización de los Órganos de Control Externo, GPF-OCEX 4000 "Guía para las auditorías de cumplimiento".
- 15 Dicha normativa exige que se cumpla los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión realizada para la aprobación de las BBRR, la tramitación y ejecución de las subvenciones concedidas por la AAIICC cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa que le es de aplicación.

- 16 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados para la identificación de las debilidades y desviaciones respecto a la normativa aplicable, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 17 Se considera que la evidencia de auditoría que se obtiene hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo (30 de septiembre de 2021), proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría con salvedades.

5. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Opinión de cumplimiento de legalidad

- 18 En nuestra opinión, excepto por la cuestión descrita en “Fundamentos de la opinión con salvedades”, la gestión de la AAIICC para la concesión de las subvenciones a la creación artística y por la cancelación de la programación cultural de espectáculos dirigidos al público general, correspondientes a la convocatoria de 2020, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo de aplicación y el respeto a los principios de publicidad y transparencia.

5.2. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 19 En el contenido de la resolución complementaria de concesión de ayudas para la Línea 1, no consta la cuantía de la subvención. Se incumple el art. 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la JA (RPCSAJA), que establece, como uno de los requisitos mínimos que ha de contener las resoluciones de concesión, la determinación de la cuantía a asignar⁴.

Asimismo, al no incluir la cuantía de la subvención en la citada resolución de concesión⁵, se incumple el art.66.5 del Decreto-ley 13/2020, el cual excluye a estas ayudas del procedimiento establecido en el art.120 bis⁶ a) del TRLGHP, en el sentido de que no es necesario que, con la propuesta de convocatoria, y antes de su aprobación, deba efectuarse la oportuna aprobación del gasto, de manera que la resolución de concesión conllevará la aprobación y el compromiso del gasto. (§A.14)

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶ Modificado por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la CAA para el año 2019, que estipula que el procedimiento de aprobación del gasto y del compromiso en materia de subvenciones antes de la aprobación de la convocatoria, queda exceptuado para la tramitación de las ayudas que se determinen por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

5.3. Consideraciones que no afectan a la opinión de cumplimiento

- 20 Los créditos para financiar las dos líneas de ayudas se contabilizan como transferencias de financiación.

Aunque no afecta a la gestión que, sobre las líneas de subvenciones fiscalizadas, ha llevado a cabo la AAIIICC, hay que señalar que el objeto de las transferencias recibidas es la financiación de una operación corriente, cuyo fin específico es dotar de cobertura presupuestaria a las dos líneas de subvenciones aprobadas para la reactivación del sector cultural en el marco del decreto ley 13/2020, por lo que no se ajusta a la definición que, conforme a la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, corresponde a las transferencias de financiación⁷. (§A.6)

- 21 El art.50.3 del DL 13/2020 establece que, a los efectos de dotar presupuestariamente los fondos para la concesión de estas ayudas, se habilita a la Consejería competente en materia de Hacienda para tramitar, las modificaciones presupuestarias que resulten precisas.

El presupuesto de explotación y el Programa de actuación, inversión y financiación (PAIF) de la AAIC reflejan una dotación de 105.000€ para la concesión de ayudas correspondientes a la Línea 1.

Aun cuando, la citada dotación queda justificada con la aprobación de una resolución complementaria de concesión, tal y como se establece en el art 50 de las BBRR, y su consignación en el presupuesto de explotación y PAIF de la entidad es conforme al art. 5.2 del TRLGHP, no se ha dispuesto del expediente relativo a la tramitación de la modificación por 105.000€, a los efectos de su comprobación formal. (§A.7)

⁷ Financiar de forma genérica la actividad corriente o actuaciones no singularizadas ni condicionadas por el órgano que propone el gasto de la Agencia.

6. APÉNDICES

6.1. Marco normativo

- A.1.** A las subvenciones objeto de fiscalización, además de lo previsto en las BBRR y resolución de convocatoria, son de aplicación las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

En concreto, son las siguientes disposiciones, clasificadas por ámbito y ordenadas por orden cronológico:

Estatal:

- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Autonómico:

- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la JA.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Resolución de 10 de junio de 2020, de la Dirección de la AAIICC, por la que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva para el año 2020, las subvenciones reguladas en el Capítulo V del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en la línea de apoyo a la creación artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación.

6.2. Procedimiento de gestión para la concesión de las subvenciones

- A.2.** Como parte de la fiscalización realizada y al objeto de facilitar la comprensión del presente informe, se desarrollan en los siguientes subepígrafes aspectos sobre las actuaciones de verificación y análisis llevada a cabo en las distintas fases que conforman el procedimiento de gestión para la concesión de las subvenciones que se fiscalizan.

El **Anexo 7.2** contiene un flujograma que resume, por orden cronológico, la gestión realizada por la AAIIIC para la tramitación y ejecución de las subvenciones fiscalizadas.

6.2.1. Fase de preparación

- A.3.** El DL 13/2020 aprueba las BBRR⁸ para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones que se fiscalizan.

Este régimen de concesión está previsto en los arts. 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la JA (RPCSAJA) y 120.1 del TRLGHP, los cuales posibilitan la concesión de subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Con la finalidad de adaptar la situación de urgencia definida, las BBRR establecen un procedimiento que simplifica la tramitación de las ayudas. Para ello, se incluyen las siguientes medidas que establecen:

- La determinación, como medio principal, de la presentación telemática en las solicitudes y documentación anexa.
 - La compatibilidad con otras subvenciones que se concedan para el mismo objeto subvencionable.
 - La adopción del régimen de concesión de concurrencia no competitiva, el cual posibilita que, tanto para la instrucción como para la resolución de las solicitudes, se haya efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro⁹.
 - La notificación conjunta de las resoluciones de instrucción y de concesión mediante su publicación en la web.
 - La determinación de los importes de las ayudas a tanto alzado.
- A.4.** La regulación por Decreto-ley, además del art.4.6 del RPCSAJA¹⁰, queda acreditada en el art. 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que en caso de extraordinaria y urgente necesidad¹¹, el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, sin que suponga un incumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

⁸ Modificadas en la disposición final séptima del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio.

⁹ Registro telemático único de la Administración de la JA o, en el supuesto de que se haya optado por presentar las solicitudes para las ayudas de la *Línea 1*, en los lugares previstos en el art. 16.4 de la PACAP.

¹⁰ Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones pueden ser aprobadas mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

¹¹ Razones difíciles de prever que requiere una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

- A.5.** No consta referencia expresa en el preámbulo del DL 13/2020, sobre que las BBRR se ajustan a las bases reguladoras tipo, tal y como se prevé en la disposición adicional primera de la Orden de 20 de diciembre de 2019, que aprueba las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la JA para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva¹².

No obstante, la estructura y el contenido de las BBRR se aprueban, conforme al art. 5 del RPCSAJA y el art. 119 del TRLGHP.

- A.6.** De acuerdo a lo previsto en las BBRR y la convocatoria, la financiación de estas ayudas se ha realizado, mediante transferencias de financiación, con cargo a la aplicación presupuestaria¹³ 1800010000 G/45E/44054/00 01, del presupuesto de 2020.

Estos recursos se nutren de los créditos del Fondo de Emergencia Social y Económica¹⁴ y se asignan a la AAIICC mediante una transferencia de crédito tramitada por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

- A.7.** Se ha recibido expediente de modificación por 2.500.000€, cuando el importe para estas ayudas consignado en la liquidación del presupuesto de explotación y en el PAIF de la Agencia asciende 2.605.000€.

La diferencia de 105.000€, motivada por un aumento sobrevenido en el crédito disponible originado por un nuevo estado de alarma decretado, tal y como se expone en el punto 5, ha permitido, conforme determina el art 50.5 de las BBRR, aprobar la resolución complementaria de concesión, de fecha 16/12/2020, para incluir las solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no habían resultado beneficiarias por agotamiento del crédito presupuestario en anteriores resoluciones de concesión.

Aunque, consta su reconocimiento en el mayor de gastos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, correspondiente al ejercicio 2020 y su consignación en el presupuesto de explotación y PAIF de la entidad es conforme al art. 5.2 del TRLGHP, el cual establece que cuando una modificación presupuestaria afecte a las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales, el órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación y PAIF de la entidad, no se ha aportado la información relativa a la modificación que dota de cobertura presupuestaria al citado importe.

¹² Conforme al mandato previsto en el art. 4.2 del RPCSAJA.

¹³ Conforme a la Orden de 3 de julio de 2012, se reservará el concepto 440 para las transferencias corrientes a las Agencias Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles y otros Entes Públicos, correspondiendo los subconceptos 50 a 99 para las transferencias de financiación a dichas entidades, en los términos y cuantía previstos en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

¹⁴ Este fondo se crea, mediante modificación presupuestaria de la Dirección General de Presupuestos para la creación del Fondo de Emergencia Social y Económica, por un importe de 169.000.000€, para dotar de cobertura presupuestaria las actuaciones dirigidas a reactivar la economía y paliar los efectos económicos y sociales que la pandemia está teniendo en Andalucía.

6.2.2. Tramitación

A.8. La publicación de la convocatoria de las subvenciones se realiza dentro los 15 días desde su entrada en vigor, conforme establece la disposición adicional octava del DL 13/2020.

A.9. Las BBRR establecen, en el art.52, los siguientes requisitos necesarios para optar a ser beneficiaria/o de la subvención:

-Domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, para ambas líneas.

-*Línea 1*, haber realizado en los últimos cinco años, dos obras publicadas o espectáculos estrenados, según modalidad.

-*Línea 2*, que sean titulares de la explotación de salas, con un aforo mínimo de 75 localidades y que las actividades canceladas hayan sido anunciadas o hayan formado parte de un plan de actividades verificable con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y su desarrollo o celebración hubiera debido tener lugar entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020. Además, atendiendo a la funcionalidad de la sala se requiere:

- Para las salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco, han de estar en situación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y se hayan cancelado 20 funciones.
- Para las salas de exhibición cinematográfica, han de estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales, y se hayan cancelado 50 pases.

A.10. El cuadro nº 2 muestra, por modalidad, el resultado del proceso de revisión a las solicitudes presentadas, clasificado, según información aportada por la AAIC, en solicitudes válidas, inválidas y con defectos subsanables, es decir, pendientes de aportar documentación faltante o rectificar errores transcritos en la solicitud.

Solicitudes Presentadas

MODALIDAD	SOLICITUDES				SUBSANADAS (4)	TOTAL BENEFICIARIOS/AS (1)+(4)
	TOTAL RECIBIDAS (1)+(2)+(3)	VÁLIDAS (1)	INVÁLIDAS (2)	SUBSANABLES (3)		
1 Textos literarios	48	28	13	7	6	34
2 Textos dramáticos	61	46	4	11	9	55
3 Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco	153	76	29	48	22	98
4 Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	111	58	14	39	32	90
5 Guiones cinematográficos	67	38	7	22	5	43
6 Obras visuales y proyectos de diseño artístico	283	193	16	74	48	241
Total Línea 1	723	439	83	201	122	561
1 Salas de teatro, música, flamenco o danza	55	37	14	4	3	40
2 Salas de exhibición cinematográfica	26	16	7	3	2	18
Total Línea 2	81	53	21	7	5	58
TOTAL GENERAL	804	492	104	208	127	619

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la AAIICC. Aplicación MISTRAL

Cuadro nº 2

Nota: No se incluyen las solicitudes inadmitidas, que son aquellas solicitudes que se hayan presentado fuera de plazo y, por tanto, no han sido valoradas, procediendo la Agencia a notificarlo individualmente, tal y como regula el art. 60 de las BBRR.

El cuadro nº 3 relaciona, por modalidad, las solicitudes desestimadas, al presentar algún requisito que impide obtener la condición de beneficiaria/o:

Solicitudes Desestimadas

MODALIDAD	INVÁLIDAS	NO SUBSANADAS	TOTAL NO BENEFICIARIOS/AS
1 Textos literarios	13	1	14
2 Textos dramáticos	4	2	6
3 Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco	29	26	55
4 Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	14	7	21
5 Guiones cinematográficos	7	17	24
6 Obras visuales y proyectos de diseño artístico	16	26	42
Total Línea 1	83	79	162
1 Salas de teatro, música, flamenco o danza	14	1	15
2 Salas de exhibición cinematográfica	7	1	8
Total Línea 2	21	2	23
TOTAL GENERAL	104	81	185

Fuente: Elaboración propia a partir de la información remitida por la AAIICC. Aplicación MISTRAL

Cuadro nº 3

Tanto para el requerimiento de subsanación, como para la desestimación de las solicitudes y para la propuesta y resolución de concesión, la Agencia ha publicado en su web la correspondiente resolución, a los efectos de sustituir la notificación personal, tal y como se establece en la convocatoria y en el art. 45 de la PACAP.

Asimismo, hay que señalar que, tanto la instrucción de las solicitudes como la resolución de concesión se han efectuado siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro¹⁵ y hasta el límite de la consignación presupuestaria. En el caso de las solicitudes objeto de subsanación, se ha considerado como orden de prelación, la fecha en que las solicitudes hayan sido debidamente subsanadas.

A.11. Conforme a lo previsto en el art. 53 de las BBRR, se han concedido por cada beneficiario los siguientes importes, sin que se haya detectado que a un mismo solicitante se le haya concedido más de una subvención por cada una de las líneas reguladas. Por cada beneficiario, la cuantía fija concedida ha ascendido:

- *Línea 1*, sin distinción de las modalidades, la cuantía asciende a 3.000€. El desglose de los beneficiarios y las cuantías asignadas correspondiente a la *Línea 1*, se muestra en el cuadro nº 1.
- *Línea 2*, en función de las siguientes características:
 - Para salas de teatro, música, flamenco o danza, con aforo superior a 75 localidades hasta 150 localidades, se han concedido 8.000€. Si el aforo excede de 150 localidades, la cuantía es de 15.000€.
 - Para las salas de exhibición cinematográfica, se conceden 3.000€ por pantalla de cine que supere las 75 localidades, con un límite máximo de 30 pantallas por beneficiario.

El cuadro nº 4 muestra el desglose de los beneficiarios y las cuantías asignadas correspondiente a *Línea 2*:

Desglose de las Subvenciones Concedidas correspondiente a la Línea 2		
Cuantías Concedidas (€)	Nº de Beneficiarios	Total concedido (€)
SALAS DE TEATRO, MÚSICA, FLAMENCO O DANZA		
8.000 €	15	120.000
15.000 €	25	375.000
Total general	40	495.000
SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA		
3.000	3	9.000
12.000	1	12.000
15.000	4	60.000
18.000	2	36.000
21.000	2	42.000
24.000	2	48.000
27.000	1	27.000
42.000	1	42.000
54.000	1	54.000
90.000	1	90.000
Total general	18	420.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en la base de datos de subvenciones de la JA.

Cuadro nº 4

¹⁵ Registro telemático único de la Administración de la JA o, en el supuesto de que se haya optado por presentar las solicitudes para las ayudas de la *Línea 1*, en los lugares previstos en el art. 16.4 de la PACAP.

- A.12. El importe total concedido, que asciende a 2.598.000€, se ha repartido a través de tres resoluciones de concesión. El cuadro nº 5 refleja los beneficiarios y las cuantías asignadas en cada resolución y línea de subvención:

Subvenciones Concedidas por Resolución de Concesión y Líneas												
RESOLUCIONES DE CONCESIÓN	1ª			2ª (traspaso de saldos)			3ª Complementaria			Total General		
Fecha	24/09/2020			18/11/2020			16/12/2020					
Líneas	L1	L2	Total	L1	L2	Total	L1	L2	Total	L1	L2	Total
Nº de beneficiarios	400	56	456	128	2	130	33	0	33	561	58	619
Importe previsto (€)	1.200.000	1.300.000	2.500.000	408.000	408.000	0	105.000	-	105.000	1.713.000	892.000	2.605.000
Importe concedido (€)	1.200.000	892.000	2.092.000	384.000	23.000	407.000	99.000	-	99.000	1.683.000	915.000	2.598.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información contenida en las resoluciones de concesión, en el PAIF y presupuesto de explotación y en la base de datos de subvenciones de la JA.

Cuadro nº 5

- A.13. Acabado el plazo de presentación de solicitudes y el posterior trámite de subsanación, se observó que el presupuesto de la Línea 2 no se agotaría con las solicitudes recibidas y valoradas favorablemente. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 50 de las BBRR, el excedente del presupuesto (408.000€), una vez subsanadas en tiempo y forma la totalidad de las solicitudes de la Línea 2, se ha destinado a la Línea 1, permitiendo dictar la segunda resolución para ampliar el número final de beneficiarios en la misma, hasta agotar el límite de la disponibilidad presupuestaria existente para la financiación de estas ayudas.
- A.14. La tercera resolución amplía el número de beneficiarios de la *Línea 1* a los solicitantes que, aun cumpliendo todos los requisitos, quedaron excluidos por agotamiento del crédito presupuestario existente, y se origina por un aumento del crédito disponible, tal y como se expone en punto A.7.

Aunque, la resolución se ha dictado según lo dispuesto en el art.64 del Decreto 13/2020 y se han concedido y asignado las ayudas a los solicitantes que cumplían los requisitos y conforme al importe aprobado en los PAIF y contabilizado, en el contenido de la resolución de concesión no consta la cuantía de la subvención ni la aplicación presupuestaria del gasto.

6.2.3. Ejecución

- Pago

- A.15. De conformidad con lo establecido en el art. 66 de las BBRR y en virtud de lo previsto en el art. 124.4 del TRLGHP y en el art. 29.1.c) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020, el abono de las subvenciones se ha realizado mediante pago anticipado, por importe del 100% de las ayudas, al existir razones de interés público, en especial de carácter económico, que justifican la adopción de esta medida.

- Justificación del desarrollo de las actividades subvencionadas y cumplimiento del objetivo

- A.16. El plazo de justificación de las subvenciones concedidas para la *Línea 1* es de seis meses a contar desde la concesión. Para la justificación de estas ayudas, cada persona beneficiaria queda

obligado/a, personal e individualmente, a presentar una obra de autoría propia, que debe quedar inscrita como tal en el Registro de Propiedad Intelectual.

Debido a que desde la solicitud de inscripción de la obra en el citado registro hasta la obtención del certificado de inscripción pueden transcurrir 6 meses, durante el plazo de justificación deben presentar al menos la solicitud de inscripción en el registro, teniendo una prórroga máxima de 6 meses para la presentación del certificado de inscripción de la obra. Esto supone que, aunque el periodo de justificación de estas ayudas supera en algunos casos el ámbito temporal al que va referido el informe, se ha considerado su adecuado cumplimiento.

- A.17.** Las entidades beneficiarias de la *Línea 2* están obligadas a la reapertura del espacio cultural o de exhibición cinematográfica en el plazo máximo de cuatro meses desde que se permita por la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las normas sanitarias reguladoras de la apertura al público de las salas de teatro, música, danza, flamenco y salas de cine.

De acuerdo a lo previsto en la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debían proceder a la reapertura, cumpliendo una serie de medidas de higiene, prevención y limitación de aforo, como fecha límite el 21 de octubre de 2020, salvo que se les hubiera concedido una ampliación a ese plazo, legalmente justificado.

En concreto, se produjo la ampliación del plazo máximo de reapertura y, por tanto, se demora el inicio del cómputo del plazo de justificación en dos meses desde la fecha en la que se produzca la reapertura, para dos salas culturales con licencia de apertura como establecimientos especiales de hostelería con música, que se dediquen exclusivamente al consumo de bebidas, tal y como se refleja en el **Anexo 7.3** y se desarrolla en el último párrafo del punto A.22. En virtud, de la disposición cuarta de la Orden de 16 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, no se autoriza la apertura para este tipo de establecimientos.

- A.18.** Tras la revisión de la documentación completa presentada, se emite informe de cumplimiento dictaminando el cumplimiento de la finalidad de la subvención en su totalidad y emitiendo la correspondiente carta de cierre que se notifica, individualmente, a cada beneficiario.
- A.19.** De considerarse que no queda debidamente acreditada la finalidad, se debe proceder a tramitar el correspondiente expediente de reintegro, que comprende las siguientes fases: acuerdo de inicio de los expedientes de reintegros, trámite de audiencia, estudio de las alegaciones y documentación si la han presentado, resolución del procedimiento y trámite de la liquidación según proceda.

6.3. Situación de los expedientes analizados

- A.20.** Se señala a continuación, la situación de los expedientes que conforman la muestra de los beneficiarios, a fecha de finalización de los trabajos de campo (30/09/2021) y en el Anexo 7.3, se incluye la relación de los expedientes:

A.21. Correspondiente a la *Línea 1*:

- 21 expedientes (27%) se encuentran cerrados tras la presentación de toda la documentación justificativa y emisión de los informes de cumplimiento y cierre.
- En 45 expedientes (57%), se ha recibido toda la documentación justificativa, encontrándose pendiente de su revisión.
- De 12 expedientes (15%), están pendientes de recibir el certificado de inscripción de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual:
 - o En 4 expedientes, no se ha agotado aún el plazo máximo para su aportación.
 - o En 8 expedientes, se ha cumplido el plazo para su presentación sin que se haya aportado. En estos casos, el procedimiento que sigue la Agencia es el de requerir a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la documentación correspondiente. Aunque, legalmente no hay un plazo establecido para solicitarlo por parte del órgano concedente, convencionalmente la Agencia tiene establecido el plazo de un mes. Se ha comprobado que en los 8 expedientes se supera el mes y que en 2 de ellos se superan los 2 meses: S20-000088 y S20-000710 sin que se haya solicitado aún la aportación de la documentación.
- En un solo expediente (1%) no se ha aportado la documentación justificativa, por lo que, tras el requerimiento de la misma, se acuerda, mediante resolución de la Dirección Gerencia de la AAIICC, el inicio de procedimiento para el reintegro de la subvención.

A.22. Correspondiente a la *Línea 2*:

- 21 expedientes (80%) se encuentran cerrados tras la presentación de toda la documentación justificativa y emisión de los informes de cumplimiento y cierre.
- De 2 expedientes (8%), pendientes de justificación, aunque no se ha agotado aún el plazo máximo para su aportación.
- En 1 expediente (4%), se ha producido la renuncia voluntaria a la ayuda.
- En 2 expedientes (8%), los beneficiarios tienen autorizado la ampliación para el plazo de reapertura y, por ende, el plazo de justificación, ya que, por Orden de 1 de septiembre de 2021, no se le ha permitido la apertura de su establecimiento.

6.4. Mecanismos de control interno implantados por la AAIICC

- A.23.** Para la tramitación de estas subvenciones, la Agencia constituyó el "Equipo de Ayudas Cultura Covid 19".

El cuadro nº 6 muestra su composición y funciones, que comprenden desde la recepción y el registro de las solicitudes, la instrucción de las solicitudes, incluida las propuestas de concesión hasta la verificación de la justificación, elaboración del informe de cumplimiento y cierre del expediente:

Equipo de Ayudas Cultura Covid 19: Composición y Funciones

PUESTO	FUNCIONALIDAD	MODALIDAD
Jefa de área de subvenciones	Convocatoria	-
Jefa de área de subvenciones	Justificación	-
Jefe de Servicio de Programas	-	-
TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES		
Jefa de Departamento	Coordinación	Coordinación
Administrativa	Línea 1	Textos Dramáticos
Administrativa	Línea 1	Textos Literarios
Administrativa	Línea 1	Textos Literarios/Dramáticos
Administrativa	Línea 1	Guiones cinematográficos
Técnico de Gestión	Línea 1	Creación coreográfica
Técnico de Gestión	Línea 1	Creación musical
Administrativa (1)	Línea 1	Obras visuales y proyectos de diseño artístico.
Administrativa	Línea 1	Obras visuales y proyectos de diseño artístico
Titulada Superior	Línea 2	Salas
Administrativa	Descargas y control de doc. recibida	Coordinación de la doc. recibida en las distintas plataformas y en papel
Técnico de Gestión	Descargas y control de doc. recibida	Coordinación de la doc. recibida en las distintas plataformas (w@andA y Notific@)
Titulado Superior (1)	Jurídico	Atención correo consultas, notificaciones, asesoramiento jurídico

Fuente: Elaboración de la AAIICC

Cuadro nº 6

(1) Además de las funciones de tramitación de solicitudes, se le asignan funciones relacionadas con la fase de justificación.

A.24. Como soporte del trabajo para la tramitación de las subvenciones a conceder, la AAIICC ha contado con las siguientes aplicaciones:

- El módulo de subvenciones de la aplicación MISTRAL¹⁶. Sistema de información que recoge todas las fases de la tramitación de las subvenciones. El sistema permite integrar, de forma automática, las operaciones con la gestión contable, financiera y presupuestaria¹⁷, así como con la gestión documental de los expedientes, correspondiente a cada convocatoria de subvenciones.
- Ventanilla de administración electrónica de la Junta de Andalucía (VEAJA). Este sistema gestiona la presentación y subsanación de solicitudes y permite a los solicitantes/beneficiarios interactuar con la administración a través de medios telemáticos para las acciones requeridas: subsanación, alegación, presentación de documentos.

¹⁶ Este sistema es complementado con carpetas digitales de solicitudes y de beneficiarios, que se archivan separadamente por líneas y modalidades.

¹⁷ Una vez dictada la correspondiente resolución de concesión, el sistema de gestión MISTRAL contiene las fases relativas a la disposición del crédito de la convocatoria a nivel de beneficiarios con los correspondientes registros contables de concesión y pago. El sistema genera el archivo SEPA que se remite al banco a través de la plataforma web que las Entidades Financieras ponen a disposición de la AAIICC. Dicho archivo no se guarda por protección de datos, se elimina ya que toda la información está en el ERP MISTRAL.

- w@andA. Es una plataforma de tramitación que permite la instrucción electrónica de procedimientos administrativos.
- Notific@. Plataforma para canalizar automáticamente todas las notificaciones que se generan en las AAPP. Es un sistema para realizar el envío y la gestión de notificaciones telemáticas fehacientes, con generación de evidencias comprobables de la entrega por el emisor y la recepción por el destinatario.

A.25. Como complemento de las aplicaciones, la Agencia ha aportado las siguientes guías e instrucciones, utilizadas para el procedimiento:

- Guía para la presentación electrónica de las solicitudes.
- Guía para la tramitación- Equipo Ayudas COVID. Es un manual, accesible en la red social corporativa de la Agencia, que incorpora las nuevas funcionalidades correspondientes a la tramitación de las concesiones no competitivas.
- Guía para la justificación de las ayudas extraordinarias por el COVID19 a la creación y a las salas y espacios culturales en Andalucía.

7. ANEXOS

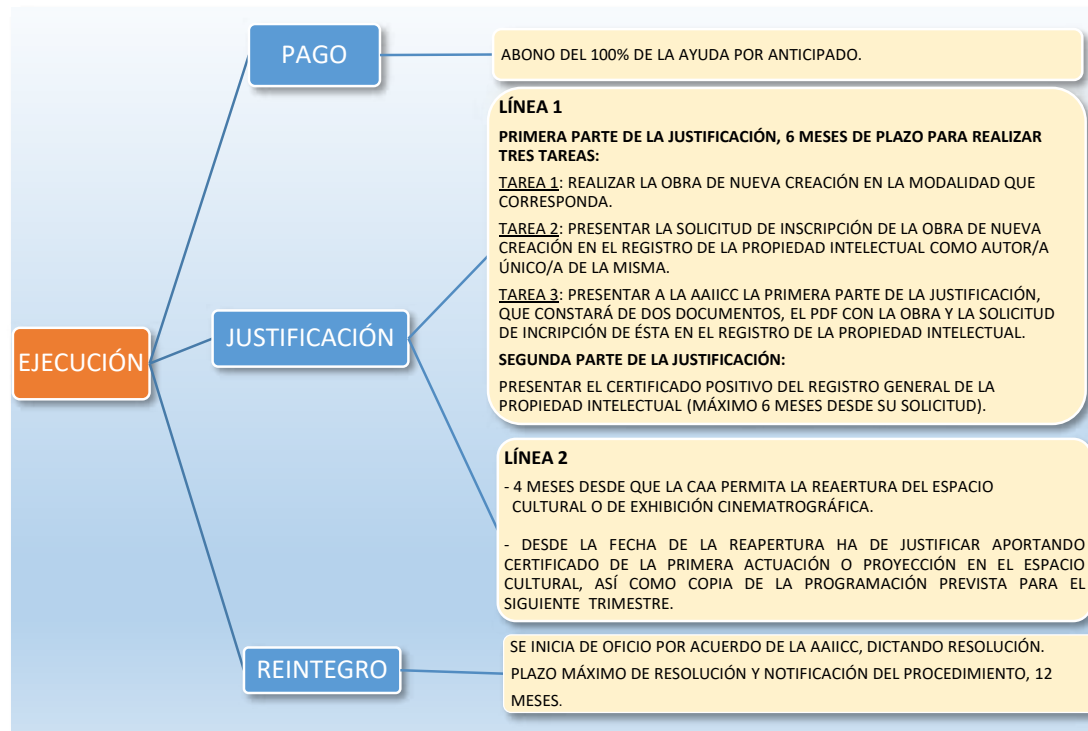
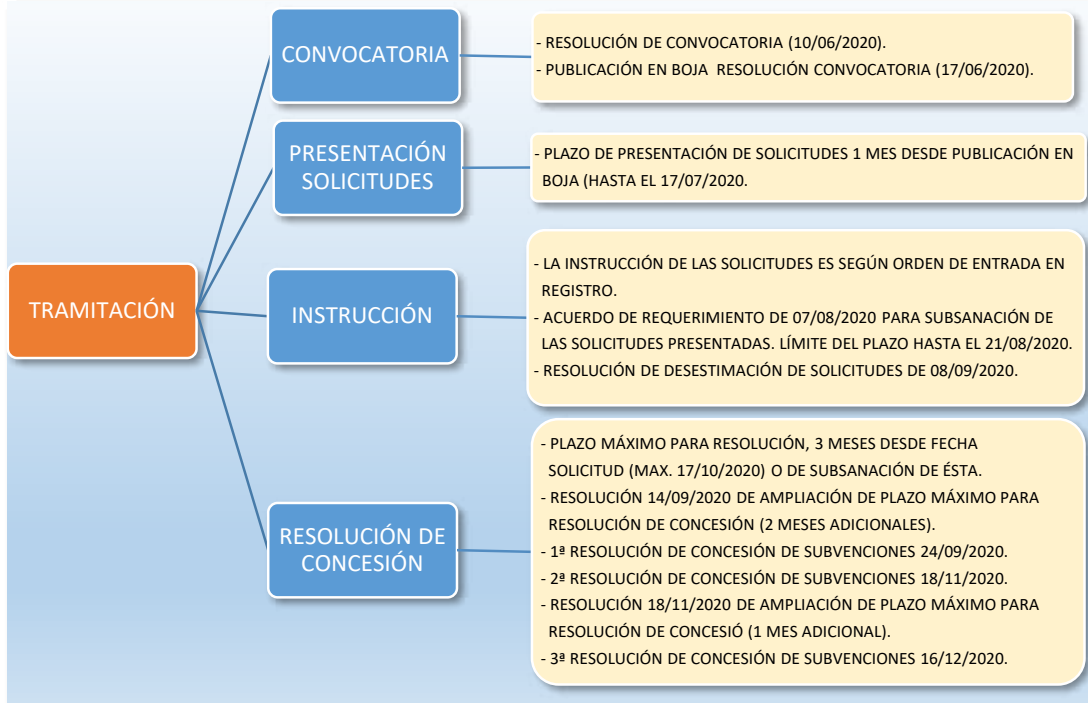
7.1. Relación de los expedientes analizados, Beneficiarios y No Beneficiarios

Expedientes de beneficiarios de las subvenciones				
Línea	Nº Mod.	Modalidad	Nº Solicitud/ Expediente	Importe Concedido (€)
1	1	Textos literarios	S20/000456	3.000
			S20/001136	3.000
			S20/001206	3.000
			S20/001247	3.000
			S20/001268	3.000
			S20/001290	3.000
	Total	Textos literarios	6	18.000
	2	Textos dramáticos	S20/000093	3.000
			S20/000108	3.000
			S20/000124	3.000
			S20/000175	3.000
			S20/000276	3.000
			S20/000353	3.000
			S20/000375	3.000
			S20/000492	3.000
			S20/000631	3.000
			S20/001210	3.000
Total	Textos dramáticos	10	30.000	
3	Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco	S20/000008	3.000	
		S20/000033	3.000	
		S20/000088	3.000	
		S20/000091	3.000	
		S20/000116	3.000	
		S20/000151	3.000	
		S20/000176	3.000	
		S20/000254	3.000	
		S20/000274	3.000	
		S20/000469	3.000	
		S20/000715	3.000	
		S20/000751	3.000	
		S20/000786	3.000	
		S20/000987	3.000	
		S20/001010	3.000	
		S20/001249	3.000	
		S20/001287	3.000	
Total	Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco	17	51.000	
4	Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	S20/000083	3.000	
		S20/000743	3.000	
		S20/000803	3.000	
		S20/000817	3.000	
		S20/000951	3.000	
		S20/000964	3.000	
		S20/000986	3.000	
		S20/001012	3.000	
		S20/001035	3.000	
		S20/001060	3.000	
		S20/001243	3.000	
		S20/001282	3.000	
		S20/001285	3.000	
		S20/001301	3.000	
		S20/001305	3.000	
		S20/001360	3.000	
Total	Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	16	48.000	
5	Guiones cinematográficos	S20/000002	3.000	
		S20/000041	3.000	
		S20/000055	3.000	
		S20/000182	3.000	

Expedientes de beneficiarios de las subvenciones				
Línea	Nº Mod.	Modalidad	Nº Solicitud/ Expediente	Importe Concedido (€)
			S20/000196	3.000
			S20/000271	3.000
			S20/000635	3.000
			S20/000850	3.000
	Total	Guiones cinematográficos	8	24.000
	6	Obras visuales y proyectos de diseño artístico	S20/000009	3.000
			S20/000050	3.000
			S20/000097	3.000
			S20/000157	3.000
			S20/000192	3.000
			S20/000205	3.000
			S20/000288	3.000
			S20/000432	3.000
			S20/000473	3.000
			S20/000491	3.000
			S20/000588	3.000
			S20/000620	3.000
			S20/000696	3.000
			S20/000702	3.000
			S20/000710	3.000
			S20/000819	3.000
			S20/000923	3.000
			S20/000978	3.000
			S20/001023	3.000
			S20/001193	3.000
			S20/001257	3.000
			S20/001322	3.000
	Total	Obras visuales y proyectos de diseño artístico	22	66.000
Total Línea 1			79	237.000
2	1	Salas de teatro, música, flamenco o danza	S20/000039	15.000
			S20/000122	15.000
			S20/000227	15.000
			S20/000263	15.000
			S20/000292	15.000
			S20/000437	15.000
			S20/000454	15.000
			S20/000486	15.000
			S20/000535	8.000
			S20/000559	8.000
			S20/000658	15.000
			S20/000889	8.000
			S20/000938	15.000
			S20/000976	15.000
			S20/001040	15.000
			S20/001079	8.000
			S20/001172	8.000
			S20/001192	8.000
			S20/001241	8.000
	Total	Salas de teatro, música, flamenco o danza	19	236.000
	2	Salas de exhibición cinematográfica	S20/000084	54.000
			S20/000689	18.000
			S20/000699	27.000
			S20/000701	21.000
			S20/000714	24.000
			S20/001154	24.000
			S20/001239	21.000
	Total	Salas de exhibición cinematográfica	7	189.000
Total Línea 2			26	425.000
Total		Muestra Beneficiarios	105	662.000

Expedientes de NO beneficiarios de las subvenciones				
Línea	Nº Mod.	Modalidad	Nº Solicitud/ Expediente	Importe solicitado (€)
1	1	Textos literarios	S20/000043	3.000
			S20/001117	3.000
			S20/001295	3.000
	Total	Textos literarios	3	9.000
	2	Textos dramáticos	S20/000289	3.000
			S20/000312	3.000
	Total	Textos dramáticos	2	6.000
	3	Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco	S20/000113	3.000
			S20/000328	3.000
			S20/000458	3.000
S20/000918			3.000	
S20/001252			3.000	
S20/001313			3.000	
S20/001381			3.000	
Total	Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco	7	21.000	
4	Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	S20/000719	3.000	
		S20/000912	3.000	
		S20/000994	3.000	
		S20/001334	3.000	
Total	Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	4	12.000	
5	Guiones cinematográficos	S20/000007	3.000	
		S20/000193	3.000	
		S20/000426	3.000	
		S20/000642	3.000	
Total	Guiones cinematográficos	4	12.000	
6	Obras visuales y proyectos de diseño artístico	S20/000672	3.000	
		S20/000713	3.000	
		S20/000820	3.000	
		S20/001161	3.000	
Total	Obras visuales y proyectos de diseño artístico	4	12.000	
Total Línea 1			24	72.000
2	1	Salas de teatro, música, flamenco o danza	S20/001052	15.000
			S20/001246	8.000
			S20/001254	15.000
	Total	Salas de teatro, música, flamenco o danza	3	38.000
	2	Salas de exhibición cinematográfica	S20/000840	18.000
S20/001237			69.000	
Total	Salas de exhibición cinematográfica	2	87.000	
Total Línea 2			5	125.000
Total muestra No Beneficiarios			29	197.000

Anexo 7.2. Flujo de la gestión realizada en las subvenciones fiscalizadas



00272547

Anexo 7.3. Situación de los Expedientes a 30/9/2021

LÍNEA 1		
SITUACIÓN EXPEDIENTES	MODALIDAD	EXPEDIENTE
Expedientes Cerrados	Textos literarios	S20-000456
	Textos dramáticos	S20-000093
		S20-000276
	Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco	S20-000008
		S20-000033
		S20-000274
	Guiones cinematográficos	S20-000715
		S20-000002
		S20-000041
	Obras visuales y proyectos de diseño artístico	S20-000271
		S20-000009
		S20-000050
		S20-000205
		S20-000288
		S20-000432
S20-000702		
S20-000819		
S20-000923		
S20-000978		
S20-001023		
S20-001322		
Pendiente Informe de Cumplimiento	Textos literarios	S20-001136
	S20-001247	
	S20-001268	
	Textos dramáticos	S20-000108
		S20-000175
		S20-000353
		S20-000375
		S20-000492
		S20-000631
	S20-001210	
	Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco	S20-000091
		S20-000116
		S20-000176
		S20-000254
		S20-000469
		S20-000751
		S20-000987
		S20-001010
	S20-001249	
	S20-001287	
Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	S20000743	
	S20-000803	
	S20-000951	
	S20-000964	
	S20-000986	
	S20-001035	
	S20-001060	
	S20-001243	
	S20-001282	
S20-001285		
S20-001301		

LÍNEA 1			
SITUACIÓN EXPEDIENTES	MODALIDAD	EXPEDIENTE	
Pendiente Informe de Cumplimiento	Guiones cinematográficos	S20-000055	
		S20-000182	
		S20-000196	
		S20-000635	
	Obras visuales y proyectos de diseño artístico	S20-000850	
		S20-000097	
		S20-000157	
		S20-000192	
		S20-000473	
		S20-000491	
	Pdte. Recibir Certificado RPI, en plazo	Textos literarios	S20-000588
			S20-000620
		Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	S20-000696
			S20-001257
Pdte. Recibir Certificado RPI, fuera de plazo	Textos literarios	S20-001290	
	Textos dramáticos	S20-001206	
	Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco	S20-001193	
		S20-000888	
	Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	S20-000151	
		S20-000786	
	Obras visuales y proyectos de diseño artístico	S20-00083	
Requerimiento de Reintegro de la Subvención. Resolución de 16/09/2021	Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	S20-001012	
LÍNEA 2			
SITUACIÓN EXPEDIENTES	MODALIDAD	EXPEDIENTE	
Expediente Cerrado	Salas de exhibición cinematográfica	S20-000710	
		S20-00084	
		S20-000689	
		S20-000699	
		S20-000701	
		S20-000714	
	Salas de teatro, música, flamenco o danza	S20-001154	
		S20-001239	
		S20-000122	
		S20-000227	
		S20-000263	
		S20-000292	
		S20-000486	
		S20-000535	
		S20-000889	
		S20-000938	
		S20-000976	
		S20-001040	
		S20-001079	
		S20-001172	
		S20-001192	
		S20-001241	
		Pendiente justificación	Salas de teatro, música, flamenco o danza
Renuncia voluntaria	Salas de teatro, música, flamenco o danza	S20-000658	
Solicitada nueva ampliación plazo de reapertura (1)	Salas de teatro, música, flamenco o danza	S20-000559	
		S20-000039	
		S20-000454	

Elaboración: CCA

(1) La solicitud por el beneficiario de ampliación del plazo de justificación está justificada por las limitaciones, impuestas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto a la reapertura de salas de determinadas características.

7.4. Selección de Muestras

El tamaño de la muestra a seleccionar se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes valores:

- El conocimiento de los procedimientos y la aplicación informática que soporta el proceso de gestión y los controles, establecidos por la entidad mediante los que las transacciones relacionadas con la actividad subvencional son iniciadas, autorizadas, procesadas y contabilizadas.
- La valoración de los riesgos de auditoría existentes en el proceso de gestión de las subvenciones que se fiscalizan fundamentado, principalmente, en la revisión de los manuales e instrucciones internas que desarrollan el procedimiento establecido en las BBRR, así como en entrevistas y en un cuestionario, remitido a la Agencia; sobre los controles implantados a efectos de verificar la correcta ejecución del procedimiento establecido y el funcionamiento adecuado en la aplicación informática MISTRAL.

La población de las subvenciones concedidas ha permitido que en el diseño de las pruebas se haya utilizado el muestreo de auditoría, con el objeto de proporcionar una base razonable para extraer conclusiones. Para la obtención de las muestras de cada una de las líneas de subvenciones, los procedimientos utilizados han sido:

Para los expedientes de la Línea 1 y de los correspondientes a los no beneficiarios, la selección se ha realizado por muestreo aleatorio simple (m.a.s.), ya que no existen variables o criterios que delimitaran otro procedimiento a aplicar en la selección, además de que para los expedientes de la Línea 1, todas las subvenciones se han concedido por el mismo importe.

De la línea 2 debido al reducido tamaño de la población (58 expedientes) se ha seleccionado una muestra, de forma subjetiva, prevaleciendo el criterio cuantitativo.

Los cuadros nº 7 y nº 8 reflejan el detalle, por líneas de subvención, de las muestras de los expedientes correspondientes a beneficiarios y a los no beneficiarios:

MUESTRA EXPEDIENTES BENEFICIARIOS LÍNEAS 1 y 2

	Modalidad	Nº Exptes seleccionados	Nº Exptes. Totales	% Exptes. Analizados	Importe analizado	Importe concedido	% s/importe analizado
1	Textos literarios	6	34	18	18.000	102.000	18
2	Textos dramáticos	10	55	18	30.000	165.000	18
3	Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco	17	98	17	51.000	294.000	17
4	Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	16	90	18	48.000	270.000	18
5	Guiones cinematográficos	8	43	19	24.000	129.000	19
6	Obras visuales y proyectos de diseño artístico	22	241	9	66.000	723.000	9
Total Muestra Línea 1		79	561	14	237.000	1.683.000	14
1	Salas de teatro, música, flamenco o danza	19	40	48	236.000	495.000	48
2	Salas de exhibición cinematográfica	7	18	39	189.000	420.000	45
Total Muestra Línea 2		26	58	45	425.000	915.000	46
Total Muestra Subvenciones COVID-19		105	619	17	662.000	2.598.000	25

Fuente: Elaboración CCA

Cuadro nº7

MUESTRA EXPEDIENTES NO BENEFICIARIOS LÍNEAS 1 Y 2

	Modalidad	Nº Exptes seleccionados	Total Nº Exptes. no beneficiarios	% Exptes. Analizados	Importe analizado	Importe concedido	% s/importe analizado
1	Textos literarios	4	14	29	12.000	42.000	29
2	Textos dramáticos	4	6	67	12.000	18.000	67
3	Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco	7	55	13	21.000	165.000	13
4	Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco	4	21	19	12.000	63.000	19
5	Guiones cinematográficos	2	24	8	6.000	72.000	8
6	Obras visuales y proyectos de diseño artístico	3	42	7	9.000	126.000	7
Total Muestra Línea 1		24	162	15	72.000	486.000	15
1	Salas de teatro, música, flamenco o danza	3	15	20	38.000	152.450	25
2	Salas de exhibición cinematográfica	2	8	25	87.000	1.159.159	8
Total Muestra Línea 2		5	23	22	125.000	1.311.609	10
Total Muestra Solicitudes Subvenciones No Beneficiarios		29	185	16	197.000	1.797.609	11

Fuente: Elaboración CCA

Cuadro nº8



8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN EL SUPUESTO QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES		Admitida	Admitida Parcialmente	No Admitidas		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Alegación	Punto alegado	AAIICC				
Nº 1	19		X			
Nº 2	20				X	
Total			1		1	

ALEGACIÓN Nº 1, CUESTIÓN OBSERVADA AL PUNTO 19, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Con respecto a este punto, hemos de indicar que desde la Resolución de concesión inicial de fecha 24/9/2020 se hace referencia a la partida presupuestaria 1800010000 G/45E/44054/00 01 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020 para la financiación de las ayudas previstas en la línea 1 de ayudas a la creación artística y en la línea 2 de ayudas por cancelación de la programación donde se establece la asignación presupuestaria que existía para esta convocatoria.

(...)

Hay que indicar que, previamente a la publicación de la mencionada resolución complementaria se había aprobado el gasto como queda reflejado en el informe emitido por el Director Económico y Administración de esta Agencia en el que certifica que dentro del Programa de Actuación, Inversión y Financiación se ha establecido el Objetivo Operativo 2.6 Medidas extraordinarias de reactivación del Sector Cultural como consecuencia del COVID-19, así como la actuación 2.6.1 "Concesión de subvenciones a la creación artística", a través del cual se articulaba la financiación de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a la creación artística. La dotación económica máxima para la citada subvención y para la anualidad 2020 ascendía a Ciento cinco mil euros (#105.00.000€#), la cual irá con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Se suprime el 2º párrafo del texto de la alegación, por alegación admitida.

El resto de la alegación presentada no se admite, ya que:

- La Agencia corrobora el incumplimiento, expuesto en el informe, al incluir en la alegación que: "en la Resolución complementaria de concesión de estas ayudas, no se indicó expresamente la cuantía de la subvención", cuando conforme al art. 28.3 del RPCSAJA, es uno de los requisitos mínimos que ha de contener las resoluciones de concesión.

- Aunque el contenido de la alegación expone que, previamente a la publicación de la mencionada resolución complementaria se había aprobado el gasto, ya que en los PAIF hay consignada una dotación por 105.00.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01, que financia las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a la creación artística, el hecho de no reflejar, expresamente, en la resolución de concesión la cuantía del gasto, impide confirmar y cotejar si esa dotación es la que corresponde a la financiación de las subvenciones correspondientes a la citada resolución, hecho que origina el incumplimiento del art.66.5 del Decreto-ley 13/2020.

El contenido de la alegación se limita a describir los mismos hechos constatados y reflejados en los puntos A.7 y A.14 (la asignación y reparto de los fondos tal y como contiene el Anexo de la resolución y el registro de los beneficiarios, así como, la consignación en el PAIF y contabilización en el mayor de gastos)

ALEGACIÓN Nº 2, CUESTIÓN BSERVADA AL PUNTO 20, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Por último, en contestación a lo dispuesto en el punto de su informe provisional 5.3. Consideraciones que no afectan a la opinión de cumplimiento del Informe Provisional de fiscalización, según el cual "(...) no se ha dispuesto del expediente relativo a la tramitación de la modificación por 105.000 €(...), manifestamos que se tramitó la modificación de crédito en los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, aumentando el crédito en 105.000€, que posteriormente fue transferido a la Agencia tal como queda consignado en el informe de certificación de suficiencia financiera para llevar a cabo el proyecto de subvención y que se adjunta al presente escrito y que ya se ha indicado anteriormente.

El expediente de modificación presupuestaria se puede consultar en el Sistema de Gestión de Recursos Organizativos (GIRO), Expte: MC2020 609029. MODIFICACIÓN LÍNEA SUBVENCIÓN CREACIÓN ART. FESE.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La conclusión del informe refiere a que no se aporta el expediente de la tramitación del expediente de modificación por 105.000€, a los efectos de su comprobación formal, y la información registrada en el Sistema de Gestión de Recursos Organizativos (GIRO), que ha sido revisado durante los trabajos de campo, refiere a aspectos de contabilización y no de tramitación.

Además, el contenido de la alegación presentada expone aspectos que han sido constatados y reflejados en el informe, tanto en el punto 20, que se alega, como en los puntos A.7 y A.14.

Estos puntos explican que la citada dotación, que supone un incremento de 105.000€ de los créditos iniciales autorizados para la concesión de las subvenciones que se fiscalizan y que queda justificada con la aprobación de una resolución complementaria de concesión a 33 beneficiarios más, de los que cumplan los requisitos, tal y como se muestra en el cuadro nº5 y se explica en el punto A.14, y conforme al art 50 de las BBRR.